

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta la propuesta hecha por esa Dirección General he tenido a bien autorizar a V. I. para convocar oposiciones para la provisión de cincuenta plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado entre Peritos Agrícolas que estén en posesión del título oficial, debiendo V. I. designar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas y dictar las normas por las que ha de regirse esta oposición y las demás complementarias que se consideren precisas para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se convocan oposiciones para la provisión de cincuenta plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado.

En virtud de las atribuciones que confiere a esta Dirección General la Orden ministerial de 10 de febrero de 1966, se convoca oposición para proveer cincuenta plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, sujetando la convocatoria a las siguientes bases:

Primera.—Requisitos de los opositores.—Podrán tomar parte en las pruebas selectivas que se establecen en la presente convocatoria quienes reúnan las condiciones que a continuación se indican:

- Ser español.
- Estar en posesión del título oficial de Perito Agrícola o haber abonado los derechos para su expedición.
- Tener menos de cuarenta y cinco años de edad el día en que expire el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las oposiciones.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Se acreditará este extremo mediante reconocimiento médico, ante facultativo que designará el Tribunal.
- Carácter de antecedentes penales y acreditar buena conducta moral.
- Los aspirantes femeninos comprendidos entre los diecisiete y treinta y cinco años de edad deberán haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo.

Segunda.—Solicitudes.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Agricultura en el plazo de treinta días hábiles, a partir del de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la base primera y que se comprometen, en el caso de ser propuestos para nombramiento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36, c), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

La presentación de instancias podrá hacerse en la Secretaría General de esta Dirección General—paseo de la Infanta Isabel, número 1—, de las diez a las catorce horas, los días laborables, o en cualquiera de los Organismos que indica el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, «Boletín Oficial del Estado» de 18 del mismo mes.

Los derechos a examen serán de quinientas pesetas. Los solicitantes, si los hacen efectivos mediante giro, deberán hacer constar en la instancia la fecha y lugar del giro y el número de resguardo del mismo.

A la instancia deberá acompañar dos fotografías tamaño carnet para la expedición de la correspondiente papeleta de examen, que se presentará al Tribunal al comienzo de cada ejercicio.

Los aspirantes que estén incurso en lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 19) para la provisión de plazas en la Administración del Estado con mutilados, ex combatientes, ex cautivos e hijos de caídos, deberán manifestarlo expresamente en su instancia.

Tercera.—Lista de opositores admitidos y excluidos.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Agricultura publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de opositores admitidos y excluidos.

Cuarta.—Tribunal.—El Tribunal calificador, cuya designación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», estará constituido por cuatro Ingenieros pertenecientes al Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, actuando el más antiguo como Presidente, y un Perito Agrícola del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, que actuará como Vocal Secretario.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

Los candidatos admitidos para tomar parte en la oposición podrán promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, cuando menos cuatro de sus miembros. El Presidente será sustituido por el Vocal Ingeniero más antiguo y el Vocal Secretario por el Vocal Ingeniero más moderno.

Las decisiones del Tribunal serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de los presentes, y en caso de empate será decisivo el voto de quien actúe como Presidente.

Quinta.—Sorteo para fijar el orden de actuación.—El Tribunal fijará la fecha, lugar y hora en que se celebrará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los opositores. La lista con el número de sorteo que ha correspondido a cada opositor será expuesta en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura.

Sexta.—Citaciones, avisos y listas de calificación.—La fecha, lugar y hora del comienzo de la primera prueba de la oposición será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación. Todos los demás avisos, citaciones, listas de calificación de las distintas pruebas y cuanto sea de interés para los opositores se hará público en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura.

Séptima.—Comienzo de los ejercicios.—El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar en un plazo no superior a un año, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

Octava.—Normas y programas para el desarrollo de las pruebas.—Las normas a las que se ajustará el desarrollo de la oposición y los programas de las pruebas de la misma serán los que rigieron para la oposición anterior, aprobados por sendas Resoluciones de la Dirección General de Agricultura de 20 de octubre de 1964, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 del mismo mes y corregidas en el del día 2 de noviembre.

Novena.—Propuesta del Tribunal.—Una vez finalizados los ejercicios, el Tribunal redactará la propuesta definitiva de los opositores aprobados, con la calificación media obtenida por cada uno, y en la que aparecerán relacionados siguiendo el orden de puntuación alcanzada. En ningún caso puede proponer mayor número que el de plazas convocadas.

Décima.—Presentación de documentos.—Los opositores aprobados presentarán en la Dirección General de Agricultura, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Undécima.—Recursos y reclamaciones.—La convocatoria y las bases de la oposición insertas en la presente Resolución podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso de reposición, ante esta Dirección General en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Expirado el plazo de presentación de instancias y publicada por este Centro directivo, en el «Boletín Oficial del Estado», la lista provisional de opositores admitidos y excluidos, si estos últimos consideraran infundada la exclusión podrán reclamar, en el plazo de quince días, ante dicha Dirección General, al amparo del artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. La resolución definitiva que recaiga será recurrible en alzada, en el plazo de quince días, ante el Ministro de Agricultura, conforme al artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, con lo que se agotará la vía administrativa.

Esta Dirección General, una vez inserta en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de opositores, designará el Tribunal por Resolución, que se publicará en el mencionado «Boletín Oficial del Estado». Si los opositores apreciaren alguna irregularidad en la designación del Tribunal que no se fundara en causas de recusación, podrán impugnarla ante el Director general de Agricultura por la vía de reclamación del artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días. Contra la Resolución recaída cabrá recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo.

La impugnación por causa de recusación se ajustará a lo que establece el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria, o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil. Deducida la reclamación, el Tribunal suspenderá, al finalizar la sesión, la práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se presente la reclamación o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

La resolución a que se refiere el párrafo anterior será irrecurable, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto

estimen procedente. caso de impugnar la resolución final de la oposición.

Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará al Ministro de Agricultura, por conducto del Director general de Agricultura, la relación de opositores aprobados para su sanción mediante Orden, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo 13 del Decreto de 10 de mayo de 1957 por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen general de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos. Esta Orden final, sancionadora del resultado de la oposición, será impugnada por el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1966.—El Director general, Ramón Estuvelas.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Peritos Agrícolas e Inspectores auxiliares Peritos Agrícolas del Servicio Nacional del Trigo.

Previa conformidad de las Comisiones Superior de Personal y Liquidadora de Organismos, la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto convocar un concurso-oposición libre, con sujeción a las normas establecidas en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), para proveer plazas vacantes en el Organismo de Peritos Agrícolas e Inspectores Auxiliares Peritos Agrícolas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se convoca concurso-oposición para proveer diez plazas, más las que puedan producirse hasta la fecha de celebración de los exámenes, de Peritos Agrícolas e Inspectores auxiliares Peritos Agrícolas, indistintamente, dotadas con un sueldo de veinte mil doscientas ochenta pesetas anuales más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y demás remuneraciones que reglamentariamente les puedan corresponder.

El número definitivo de plazas a cubrir será hecho público en el tablón de anuncios de la Delegación Nacional antes de dar comienzo el concurso-oposición.

2.ª Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles mayores de veintidós años y menores de cuarenta que se hallen en posesión del título de Perito Agrícola, expedido por el Estado español, en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias, según dispone el apartado 3 del artículo sexto del referido Decreto de 13 de mayo de 1957.

3.ª Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán formular instancia dirigida al ilustrísimo señor Secretario general adjunto, según modelo oficial, que se facilitará en la Delegación Nacional, en las Inspecciones de Zona y en las Jefaturas Provinciales. Las instancias, debidamente reintegradas, habrán de presentarse en el Registro de la Delegación Nacional (Beneficencia, 8, Madrid), durante las horas de oficina, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, acompañando a la instancia recibo justificativo de haber ingresado la cantidad de cuatrocientas pesetas en concepto de formación de expediente y derechos de examen en la Habilitación de Material de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, bien personalmente, por giro postal o telegráfico o por transferencia bancaria a la cuenta corriente abierta en el Banco de España, en Madrid, con el número 89.445 y bajo el título «Delegación Nacional.—Habilitación de Material de las Oficinas Centrales del Servicio Nacional del Trigo».

Asimismo podrá ser presentada la instancia y satisfechos los derechos de examen en cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En las instancias deberá hacerse manifestación expresa de comprometerse el interesado, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Las instancias que se reciban fuera del plazo señalado se darán por no admitidas.

4.ª Los funcionarios de plantilla del S. N. T. quedan dispensados del límite de edad señalado. Cursarán sus instancias por conducto reglamentario, con el informe del Jefe provincial y del Ingeniero Jefe de la Inspección de Zona de que dependan, cuidando estos últimos de que las instancias se reciban en la Delegación Nacional dentro del plazo marcado para ello.

5.ª Expirado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación ante este Organismo, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.ª Resueltos los recursos presentados, esta Delegación designará el Tribunal que juzgará este concurso-oposición, que se

celebrará en Madrid, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que dispone el artículo octavo del citado Decreto de 10 de mayo de 1957 y, al mismo tiempo, se hará público la fecha, lugar y hora de iniciación de las pruebas, que darán comienzo antes de transcurrido un año desde la fecha de esta convocatoria.

7.ª El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Secretario general o el ilustrísimo señor Secretario general adjunto. Podrá nombrarse un Vicepresidente. Vocales: El ilustrísimo señor Inspector general o el Subinspector general o un Inspector de Zona, el Ingeniero Jefe del Laboratorio o un Subjefe, el Jefe de la Sección Central o un Subjefe y un Inspector auxiliar Perito Agrícola.

8.ª El concurso-oposición constará de las siguientes pruebas y ejercicios:

Primera prueba

1.º Se contestará por escrito a las preguntas que se formulen sobre legislación, normas e instrucciones del Servicio Nacional del Trigo, según programa.

2.º Reconocimiento e identificación de aquellos cereales y legumbres, así como de las semillas de malas hierbas que más corrientemente los impurifican, que se expongan a los opositores, con indicación en el caso del trigo, del tipo, clase comercial y variedad a que pertenece la muestra entregada, todo de acuerdo con la Circular del Servicio Nacional del Trigo de la campaña 1964-65.

3.º Laboratorios de cereales, legumbres, etc., y derivados. Contestar a las preguntas que se les pongan sobre técnicas operatorias de los mismos.

Segunda prueba

1.º Molinería y panadería.—Se contestará por escrito a preguntas sobre industrias derivadas del trigo y demás cereales y legumbres, adaptadas al programa correspondiente.

2.º Problemas de harinera y panadería.—Se resolverán los problemas relacionados con la elaboración de estos productos, en los que intervengan todos los elementos que integran dichas industrias.

3.º Prácticas.—Contestar a las preguntas y resolver los casos prácticos que se pongan de las misiones a realizar por los Peritos Agrícolas en el Servicio Nacional del Trigo.

Tercera prueba

1.º Agricultura e instalaciones del S. N. T.—Se contestará por escrito a preguntas de entre las que integran el programa de la materia.

2.º Cubicación.—Los opositores deberán resolver los problemas de cubicación que proponga el Tribunal.

3.º Problemas sobre abonado y piensos.

El Tribunal podrá variar el orden arriba indicado para las pruebas.

9.ª En cada prueba, el Presidente y los Vocales asignarán a cada opositor un número de puntos comprendidos entre 0 y 10. La medida aritmética resultante de dividir la suma de puntos entre el número de miembros del Tribunal presentes determinará la puntuación obtenida por cada opositor en la respectiva prueba.

Serán excluidos del cómputo de la calificación los puntos otorgados por cualquier miembro del Tribunal cuando difieran de la media de las asignadas por los otros miembros en más o en menos de dos puntos.

Para pasar de una prueba a la siguiente se requerirá haber obtenido una puntuación media mínima de cinco puntos.

Las calificaciones de cada prueba serán publicadas en el tablón de edictos, mediante relación en la que figuren los aprobados en cada una de ellas, y al finalizar la última prueba se clasificarán los aprobados, computando las notas obtenidas en las tres pruebas.

10. Los concursantes-opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante la Secretaría General adjunta, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramientos para acreditar las condiciones exigidas, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.

d) Declaración jurada de adhesión al Régimen.

e) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o mutilación que imposibilite para el desempeño del cargo.

f) Título de Perito Agrícola, expedido por el Estado español o, en su defecto, recibo justificativo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

g) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, provincia o Municipio.